

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR AI\_\_  
RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00010-00  
DEMANDANTE: BANCO BBVA  
DEMANDADO: RICHARD MAY JIMENEZ

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, proceda la parte actora a aclarar si el avalúo presentado corresponde a los presupuestos descritos en el numeral 4 del art. 444 del C. G. P. que a la letra señala; “Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”, ello por cuanto en el documento figura un valor (\$58.467.500) y adicionalmente se registró una anotación “(...) nos abstenemos de emitir concepto de favorabilidad debido a que se desconocen las condiciones internas del inmueble.”, luego, de ser el caso, apórtese el avalúo catastral del bien objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firma electrónica  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66f3dd158cc0562334ad7c9888cefbfc2bbd7f3d8fc979d08edd4e19592ab538**

Documento generado en 22/07/2021 03:53:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**